

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura

**Día Internacional de la Lucha contra el Uso
Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas**

Argentina (Diario Judicial):

- **Los daños de la dictadura no prescriben.** Así lo determinó la Justicia Federal de Posadas al hacer lugar a la demanda de una mujer, quien fue detenida y perseguida durante la última dictadura militar. El Estado Nacional debe indemnizar a la actora por el tiempo que estuvo bajo libertad vigilada y en concepto de daño moral. El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, a cargo del juez José Luis Casals, hizo lugar a la demanda de una mujer, quien fuera detenida y perseguida durante la última dictadura cívico-militar, y condenó al Estado Nacional al pago de la suma de 300 mil pesos en concepto de daño moral. La causa tramitó en los autos “P. M. J. T. c/ Estado Nacional Argentino s/ Demanda Ordinaria” por la demanda de una mujer, quien fue detenida y torturada por motivos políticos durante la dictadura cívico-militar. La actora fue detenida junto a su marido, quien fue asesinado. En dicho momento ella se encontraba embarazada de cuatro meses y permaneció detenida anónimamente hasta dar a luz a su hijo. Posteriormente, debido a su precario estado de salud, el médico informó a la Brigada que “no podía volver al lugar de detención”, por lo que fue trasladada a diferentes cárceles, hasta que le concedieron la libertad vigilada. Según consta en la causa, la demandante padece de trastorno de stress post traumático crónico por su “privación compulsiva de la libertad y el sometimiento a torturas físicas y psicológicas”, pero el “verse expuesta a recordar lo acontecido durante un juicio ,actualizó la sintomatología de tipo psicossomática, aumentando una hipoacusia con preferencia del oído derecho, desde donde geográficamente provenían los alegatos de sus torturadores”. En este escenario, el juez destacó la importancia del sistema internacional de protección de los derechos humanos. De este modo, explicó que “las declaraciones incorporadas en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta de las Naciones Unidas importaron el reconocimiento preexistente de los hombres a no ser objeto de persecuciones por el Estado”. “Esos principios se vieron fortificados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proclamando derechos básicos de las personas y deberes de los Estados para respetarlos”, continuó el fallo. Por ello, para el magistrado “sería inadmisibles sostener que la reparación económica a cargo del Estado de las consecuencias de esos crímenes pueda quedar sujeta a plazo de prescripción”. “El deber estatal de indemnizar los daños causados por los delitos de lesa humanidad cometidos por el Terrorismo de Estado no debe estar sujeto a plazo de prescripción”, determinó el juez.

Brasil (AFP):

- **Antonio Palocci, exministro de Lula, es condenado a 12 años de cárcel por corrupción.** El exministro brasileño Antonio Palocci, hombre fuerte de los gobiernos de Lula da Silva y Dilma Rousseff, fue condenado este lunes a 12 años y dos meses de prisión por corrupción pasiva y lavado de dinero en el escándalo de Petrobras. Palocci, de 56 años y detenido desde septiembre pasado, fue hallado culpable de haber negociado “sobornos entre el grupo Odebrecht y agentes del Partido de los Trabajadores (PT, izquierda)”, según la sentencia emitida por el juez de primera instancia Sergio Moro de Curitiba (sur), que trata también las denuncias contra Lula. Según el fallo, el exministro participó del pago ilegal y posterior lavado de más de 10 millones de dólares para financiar campañas políticas. Moro, que ya condenó a decenas de encumbrados empresarios y políticos a duras penas de cárcel, consideró como agravante que ese monto “estaba inserto en un contexto más amplio, revelado en este mismo expediente, de una cuenta corriente general de sobornos por hasta 200 millones de reales [casi 60 millones de dólares]”. La Justicia probó 19 operaciones de lavado de dinero a través de una red que incluyó cuentas off shore. Palocci recibía el dinero a través del Sector de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, un departamento creado exclusivamente para distribuir sobornos que, según confesó uno de sus exadministradores, movió 3.370 millones de dólares en América Latina entre 2006 y 2014. Palocci era identificado con el sobrenombre de “Italiano”. Ex ministro de Hacienda de Lula entre 2003 y 2006 y ex jefe de la Casa Civil (una suerte de jefatura de Gabinete) de Rousseff en 2011, fue apresado en una operación policial bautizada “Omertá”, en referencia al código de silencio de la mafia. Según la denuncia presentada por la Fiscalía General de Brasil, Palocci usó sus cargos para beneficiar a Odebrecht en “contratos y licitaciones de Petrobras”. El exministro está involucrado en otras causas vinculadas al escándalo de desvíos de dinero hacia la política y continuará detenido, dijo una asesora del juzgado de Moro a la AFP. En la misma sentencia fue condenado Marcelo Odebrecht (que ya purga una pena de 20 años de cárcel), expresidente del grupo, así como el extesorero del PT Joao Vaccari y los expublicistas del partido cofundado por Lula, Joao Santana y Mónica Moura. Moro debe dictar próximamente sentencia contra Lula, acusado de haber recibido un apartamento tríplex en el balneario de Guarujá (Sao Paulo) de la constructora OAS, a cambio de su influencia para obtener contratos en Petrobras.

Estados Unidos (AP):

- **Un *justice* clave de la Suprema Corte podría retirarse.** La Casa Blanca declinó comentar el domingo sobre las especulaciones de que un justice clave de la Suprema Corte anunciaría su retiro este lunes, último día del año judicial en Estados Unidos. El justice Anthony Kennedy, quien ha emitido el voto decisivo en algunas de las decisiones más importantes del tribunal, cumplirá 81 años el mes próximo y se cree que está pensando en jubilarse. Cuando se le preguntó sobre esto, la asesora de la Casa Blanca Kellyanne Conway le dijo a ABC: “Nunca revelaré una conversación entre un juez y el presidente o la Casa Blanca, pero estamos prestando mucha atención a estas últimas decisiones”. Una de esas decisiones se tomará el lunes, cuando el tribunal se pronuncie sobre el desafío de la Casa Blanca al fallo de un tribunal que bloqueó el intento de Donald Trump de limitar los viajes desde siete países predominantemente musulmanes. Kennedy, quien fue nombrado en la Corte Suprema por el presidente Ronald Reagan en 1988, ha mantenido un voto oscilante. Generalmente se mantiene del lado de los conservadores en asuntos económicos, control de armas y derechos de voto, pero está con los jueces liberales si se trata de temas sociales como los derechos de los homosexuales, la pena de muerte y el aborto. Fue Kennedy quien redactó el fallo que estableció el derecho constitucional al matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional. La especulación sobre su retiro fue provocada en parte por su lentitud para contratar empleados para el próximo año judicial. Si se jubila, Trump tendría la oportunidad de profundizar su marca en el poder judicial de la nación con la posibilidad de elegir otro juez para un lugar vitalicio en la Corte Suprema. Su primer designado, Neil Gorsuch, se unió a la Corte Suprema en abril. Los republicanos tienen una mayoría de 52-48 en el Senado, y necesitarían sólo una mayoría simple para llenar una vacante en la Corte Suprema (de nueve miembros). Pero un sucesor fuertemente conservador podría empujar a la Corte firmemente a la derecha, y los demócratas dicen que lucharían contra esto férreamente.



El justice Kennedy cuenta que cuando recibieron en la Suprema Corte de Estados Unidos al vicepresidente de China, le regalaron un calendario institucional, con efemérides jurídicas, y para mostrar las bondades del obsequio, preguntó al Vicepresidente chino el día de su cumpleaños, y el justice leyó: “April 17th The Supreme Court decides “Dennis v. United States”, affirming prison terms for five communist leaders of America...”

<https://www.youtube.com/watch?v=U8rJEPYVRZ4>

- **La Suprema Corte decidirá sobre restricciones de Trump.** La Suprema Corte decidirá en los próximos días si el gobierno del presidente Donald Trump puede hacer efectiva una prohibición contra la llegada de personas de seis países islámicos a Estados Unidos. Una batalla jurídica de gran trascendencia se libra desde que Trump anunció la medida apenas una semana después de su llegada al poder. Trump considera la medida crucial para evitar la comisión de ataques terroristas en suelo estadounidense. Trump pretende impedir la llegada de nacionales de Irán, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen durante 90 días para que su gobierno pueda revisar los procedimientos de inspección a las personas de esos países que soliciten visa. Los detractores aseguran que la medida dirigida específicamente contra los islámicos viola una ley federal y la Constitución, y se debe al compromiso de campaña de Trump de impedir a islámicos ingresar en Estados Unidos. Cortes federales de menor instancia han coincidido a la fecha en bloquear esa restricción. Un tribunal también bloqueó una medida que suspende 120 días la llegada de refugiados a Estados Unidos. A continuación un vistazo a las diversas maneras como la Suprema Corte Podría podría resolver: PROHIBICIÓN INMEDIATA A LAS LLEGADAS. Con el voto de cinco magistrados, la corte podría aceptar la solicitud del gobierno de restituir las restricciones migratorias que afectan a los islámicos y que Trump señaló entrarían en vigencia 72 horas después de que la instancia emita un fallo favorable a la medida. MANTENER CONGELADA LAS RESTRICCIONES. La corte podría fallar a favor de los detractores y rechazar que la medida entre en vigencia. Sin embargo, el gobierno podría solicitar una revisión que se resolvería en 90 días y que Trump ha vinculado a las restricciones migratorias, a lo que podría seguir un nuevo decreto ejecutivo. Una nueva prohibición podría incluir más países o ser permanente, o ambas circunstancias. Cualquier política nueva con seguridad será impugnada de nuevo en tribunales. ARGUMENTACIÓN ANTE LA CORTE. Si la corte resuelve que la prohibición contra la llegada de esas personas entre en vigencia de inmediato o la mantiene bloqueada, los magistrados podrían programar una sesión de argumentación sobre el tema para el otoño. Pero es muy posible que esa sesión, si se efectúa, tenga una relevancia secundaria. ¿HAY POSIBILIDADES DE ARGUMENTACIÓN? Los detractores de la medida habían propuesto que bajo ciertas circunstancias la corte pudiera escuchar las argumentaciones y fallar de inmediato, antes de que los magistrados se vayan de vacaciones de verano. POSIBLE REVÉS A APELACIONES DEL GOBIERNO. La corte podría poner fin de manera efectiva al caso legal si rechaza tanto la solicitud para que entre en vigencia la medida y la apelación del gobierno contra fallos de cortes de menor instancia. La Casa Blanca podría entonces preparar una nueva política relacionada con las llegadas de islámicos al país. JUSTICES COMPLETOS. Después de la ratificación de Neil Gorsuch en abril como magistrado, la Corte Suprema tendrá cuadro completo. Gorsuch con

seguridad participará en las opiniones sobre la prohibición que pretende el mandatario que lo propuso al cargo.

España (El País/El Mundo):

- **Una sentencia del Tribunal Constitucional abre la puerta al autoconsumo eléctrico compartido en comunidades de propietarios.** Que todos los propietarios de un edificio de viviendas pudieran obtener de paneles fotovoltaicos parte de la electricidad que consumen en el interior de sus pisos estaba prohibido hasta hace muy poco en España. El polémico Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, de Regulación del Autoconsumo Eléctrico, contrario a las recomendaciones de la Comunidad Europea, dice: "En ningún caso un generador se podrá conectar a la red interior de varios consumidores". Esta restricción ha sido un muro de contención para la implantación de estas instalaciones y ha agudizado el insignificante interés que, hasta ahora, ha despertado la energía fotovoltaica entre los propietarios. En España solo se permitía el autoconsumo para elementos comunes — garaje, luz de las escaleras o ascensores—. También, que cada vecino tuviese su propia instalación individual en una zona común del edificio, como si fuera un chalé. Pero el Tribunal Constitucional (TC) ha abierto una puerta que puede dar alas al autoconsumo eléctrico compartido en España, al derogar el artículo donde se prohíbe. La sentencia del 25 de mayo, en favor del recurso interpuesto por la Generalitat de Catalunya, "defiende la posibilidad de implantar instalaciones de autoconsumo en urbanizaciones y edificios de viviendas de las que se puedan beneficiar varios usuarios", explica José Donoso, director general de la Unión Española Fotovoltaica (Unef), para quien la prohibición era un "sinsentido". La sentencia pone de relieve que estas instalaciones son un medio para implantar el edificio de consumo de energía casi nulo al que obliga la Unión Europea a partir de 2020. El dictamen también expone que no le corresponde al Estado las competencias para inscribir y gestionar el registro de las instalaciones, sino a las comunidades autónomas. Es importante señalar que el TC no dice que el autoconsumo se deba hacer, sino que la prohibición estatal es inconstitucional. ¿Qué supone en la práctica esta sentencia? A falta de un desarrollo reglamentario que regule al detalle esta cuestión, la pelota está ahora sobre el tejado de las autonomías, de cuya voluntad va a depender que la implantación del autoconsumo compartido sea una realidad en España. "Nos consta que muchas son favorables y que tienen intención de agilizar los plazos para su regulación lo antes posible; algunas irán más rápido y otras menos", apunta Donoso. Aunque no es "estrictamente necesaria una regulación autonómica", considera Luis Pérez de Ayala, socio de Cuatrecasas. "A pesar de que ahora existe un vacío legal, cualquier comunidad de vecinos podría hoy mismo empezar a contratar su instalación, puesto que el TC dice que ya no está prohibido, por lo que no haría falta un desarrollo normativo expreso por parte de la autonomía", recalca el abogado. La organización de consumidores OCU es tajante: "Queda por fin abierta la posibilidad al autoconsumo eléctrico compartido en edificios de viviendas o urbanizaciones en nuestro país". Aún así, es muy probable que hasta que se despejen todas las dudas la distribuidora no legalice la instalación. "Las eléctricas no lo pondrían nada fácil", dice Manel Romero, delegado de Unef en Cataluña. Por eso, "lo más conveniente es esperar a que las comunidades autónomas regulen el autoconsumo y el sistema de registros. Si se instalan antes se corre el riesgo de que en un futuro haya que realizar modificaciones", apunta Salvador Díez, presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas (CGCAFE). Ya hay comunidades autónomas que están haciendo del autoconsumo una de sus prioridades, como la Generalitat de Catalunya, que fue quien presentó el recurso ante el TC. "Hasta ahora, era muy difícil que una comunidad autorizara a un propietario a usar parte de la cubierta para un aprovechamiento individual; el nuevo marco jurídico facilitará la colocación de paneles en viviendas plurifamiliares", apunta Joan Aregio, secretario de Empresa y Competitividad de la Generalitat. "Nuestra labor ahora es estudiar qué margen nos da el nuevo escenario para garantizar la mayor seguridad jurídica para los ciudadanos que decidan compartir la energía que generen. Puede ser que sea innecesario aprobar una nueva normativa", añade. En el caso de la Comunidad de Madrid, "las actuaciones de fomento del autoconsumo serán más eficaces al poderse hacer instalaciones no solo particulares, sino también colectivas". Pero, dicen, "esto no implica que la Comunidad de Madrid tenga que hacer ninguna regulación". Camino de espinas. No obstante, el camino no será fácil: infinidad de registros, certificados y formularios. Excesivos trámites administrativos. Además, lo más probable es que la potencia instalada sea superior a 10 kilovatios, por lo que los vecinos deberán pagar el peaje, el llamado impuesto al sol. Aunque esta es una de las muchas incógnitas a despejar: "si se suman las potencias de los distintos usuarios conectados a un generador o se consideran individualmente para no pagar peaje", dicen desde la Generalitat. Incluso hay quien considera que habrá dificultades técnicas para la implantación práctica del autoconsumo fotovoltaico colectivo, como José Antonio González, de la empresa Red-Fotovoltaica. Tiene un camino muy largo por recorrer para resolver problemas técnicos y económicos, algo que no ocurre con las instalaciones comunes de los edificios (ascensores, garajes,

luz, piscina, climatización centralizada) y con las individuales de vecinos que tengan permiso para ubicar sus generadores en zonas comunes, perfectamente viables hoy día", dice. Un punto en el que no coincide Manel Romero, delegado de Unef en Cataluña: "Hay soluciones y equipos en el mercado que se podrían instalar hoy mismo". Sea como fuere, no todas las fincas podrán colocar paneles por la capacidad de sus cubiertas o jardines. Según Díez, podrían un 60% (4,2 millones de edificios) y tendrían que hacer frente a una inversión de unos 60.000 euros. A cambio, pueden obtener entre un 30% y un 35% de la electricidad de los paneles fotovoltaicos, según Donoso. "Donde más se ahorra es cuando produces y consumes tu propia energía; ahí sale rentable, pero si los vecinos están fuera de casa la mayor parte del día la energía no consumida se pierde", explica. Si se produce más de lo que se necesita, se podría almacenar en baterías, pero son muy costosas y poco rentables. Lo más habitual será verter el excedente de energía a la red sin remuneración, aunque podrían venderla.



La sentencia pone de relieve que estas instalaciones son un medio para implantar el edificio de consumo de energía casi nulo al que obliga la Unión Europea a partir de 2020

- **Jueza ordena la exhumación del cadáver de Salvador Dalí tras una demanda de paternidad.** Una jueza de Madrid ha ordenado la exhumación del cadáver del pintor Salvador Dalí y la obtención de muestras de su cuerpo para la práctica de la prueba biológica de determinación de la paternidad de Pilar Abel, una gerundense que presentó una demanda para ser reconocida como hija del artista. Según indica en un auto la juez encargada del caso, "es necesaria la prueba biológica de investigación de la paternidad de María Pilar Abel Martínez respecto de D. Salvador Dalí Domenech", al "no existir restos biológicos ni objetos personales sobre los cuales practicar la prueba por el Instituto Nacional de Toxicología". La magistrada ordena, en este sentido, que se libre un exhorto al Juzgado de Figueres (Girona) para que, por el médico forense adscrito al mismo, se proceda a la extracción de muestras del cadáver del pintor y sean remitidas al Instituto de Toxicología, al que corresponde la investigación. Fue en abril de 2015 cuando el juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid admitió a trámite la demanda de paternidad que presentó la pitonisa de Girona. Un año y medio después, en noviembre de 2016, comenzó el juicio, que enfrentará en Madrid a la supuesta hija biológica con la Fundación Gala Dalí el próximo 18 de septiembre. Para esas fechas, ya estarán los resultados de ADN y se podrá desvelar el misterio de si Dalí fue padre. Pilar, que pide se reconozca a Dalí como su progenitor y se inscriba la sentencia en el Registro Civil, relata que nació el 1 de febrero de 1956 fruto de un idilio en la juventud de su madre, Antonia, con el artista en Port Lligart, con quien esta "mantuvo una relación de amistad que se convirtió en un amor en la clandestinidad y dio lugar a su nacimiento".



“Es necesaria la prueba biológica de investigación de la paternidad de María Pilar Abel Martínez respecto de D. Salvador Dalí Domenech”

China (Deutsche Welle):

- **Liberan al Nobel Liu Xiaobo. La medida obedeció a la condición de salud del laureado disidente, quien padece de cáncer en fase terminal.** Xiaobo estaba en la cárcel, acusado de "incitar a la subversión." El disidente chino y premio Nobel de la Paz Liu Xiaobo ha sido liberado por razones médicas tras haberle diagnosticado un cáncer de hígado terminal, según confirmó hoy en unas declaraciones a EFE su abogado Mo Shaoping. Liu está actualmente ingresado en un hospital universitario de Shenyang, en la provincia norteña de Liaoning, después de ser diagnosticado el 23 de mayo pasado, añadió Mo en conversación telefónica. Liu Xiaobo es uno de los disidentes chinos más conocidos y fue galardonado con el premio Nobel de la Paz 2010 tras ser condenado el año anterior a 11 años de cárcel por "incitar a la subversión del poder del Estado". El disidente fue detenido tras firmar, junto a otros 300 intelectuales, el manifiesto político "Carta 08", que pedía la entrada en vigor de derechos constitucionales como la libertad de prensa o expresión o el pluripartidismo. Sus familiares pudieron ir a verle hace unos diez días al hospital y entonces se encontraba en "estado estable", comentó su abogado, sin precisar quiénes fueron al centro sanitario. De momento, la familia descarta buscar atención médica para Liu en otro país. La mujer de Liu Xiaobo, Liu Xia, se encuentra bajo arresto domiciliario y de momento no ha podido ser contactada.



Fue galardonado con el premio Nobel de la Paz en 2010

- **El derecho a pasear desnudo va a tribunales.** Un montañista suizo está apelando una multa impuesta por pasearse sin ropa en el cantón de Appenzell. Una batalla legal por el derecho a caminar desnudos por las montañas empezó a disputarse hoy en Suiza. El caso gira en torno al recurso de apelación presentado por un excursionista multado por pasearse sin ropa. Se trata del primer juicio desde que el cantón de Appenzell, en el este de Suiza, aprobara el año pasado una nueva ordenanza pública que permite multar a los montañistas nudistas. El cantón se ha convertido en un destino popular para quienes gustan de disfrutar las montañas "al natural". Algo que rechazan algunos habitantes de Appenzell. Una región conservadora. El montañista en cuestión fue multado luego de que varios testigos se quejaran de haberlo visto pasar, completamente expuesto, cerca de una zona comunal para barbacoas. También afirman que su paseo lo llevó cerca de un asilo de ancianos de vocación cristiana, desde donde fue visto por los residentes. Appenzell es región tradicionalmente religiosa y conservadora de Suiza. El derecho al voto para las mujeres sólo fue aprobado ahí en 1990 y la reputación del cantón como un paraíso nudista no es muy popular entre la población local. Las autoridades esperan que la nueva ordenanza pública sirva para mantener alejados a los amantes del excursionismo sin ropa. Pero la ley federal suiza no considera que el nudismo sea un crimen, por lo que el excursionista castigado está apelando su multa. Su aparición en el tribunal se espera que, en esta ocasión, completamente vestido- probablemente sólo sea el primer paso de un largo y costoso proceso legal que podría terminar llegando hasta el más alto tribunal de Suiza.



No en Appenzell

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.